

DERECHOS Y OBLIGACIONES AL SUSCRIBIR UN CONTRATO FIDUCIARIO

OBLIGACIONES

- a) Realizar los aportes a su cuenta asignada en Alianza conforme al cuadro de aportes, únicamente al fondo establecido, en los plazos y montos dispuestos en el plan de aportes, utilizando la tarjeta de recaudo que le fue entregada.
- b) No entregar sumas de dinero directamente al FIDEICOMITENTE ni a través de los promotores, empleados o agentes de este último.
- c) Actualizar la información requerida por ALIANZA.
- d) Obtener previa aprobación de la FIDUCIARIA y del CONSTITUYENTE/FIDEICOMITENTES para la celebración de cesiones en las participaciones en el Fondo Abierto Alianza o de los contratos de vinculación y/o cartas de instrucciones.
- e) Si desiste de su intención de adquirir unidades inmobiliarias del PROYECTO antes del vencimiento del plazo señalado, deberá pagar las penalidades descritas en el contrato suscrito, tales sumas de dinero se descontarán de las sumas entregadas a Alianza y/o de las generadas por concepto de rendimientos.

DERECHOS

- a) A recibir de la Fiduciaria las cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) A ser registrado como acreedor beneficiario del encargo fiduciario en virtud de los aportes realizados.

Nuestras líneas de atención

Barranquilla (5) 3852525 | Bogotá 6447700 | Bucaramanga (7) 6576458 | Cali (2) 524 0659 | Cartagena (5) 6932606 | Manizales (6) 8850438 | Medellín (4) 5402000 | Pereira (6) 3160320.



Alianza
Fiduciaria

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

DERECHOS Y OBLIGACIONES AL SUSCRIBIR UN CONTRATO FIDUCIARIO

c) A que le sean restituidos los recursos que integren el encargo fiduciario constituido en el Fondo Abierto Alianza, así como los rendimientos que la inversión que dichos recursos hayan podido generar en el citado fondo, en caso que no se cumplan las CONDICIONES DE ENTREGA O GIRO DE RECURSOS dentro del término de duración del contrato fiduciario.

d) Una vez se cumplan las CONDICIONES DE ENTREGA O GIRO DE RECURSOS y los mismos sean entregados al FIDEICOMITENTE/CONSTITUYENTE, tendrá derecho a ser informado de la ocurrencia de dicha situación en los términos que trata el contrato fiduciario.

e) En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con Alianza Fiduciaria en Bogotá (1) 6447700 / en Cali (2) 5240659 / en Medellín (4) 5402000 / en Manizales (6) 8850438 / en Pereira (6) 3160320 / en Barranquilla (5) 3852525/ en Bucaramanga (7) 6576458 / en Cartagena (5) 6431096, o a través de la página www.alianza.com.co o a través de nuestro correo electrónico atencionpqr@alianza.com.co y/o al Defensor del Consumidor Financiero o Superintendencia Financiera de Colombia.

f) A ser notificado por parte del FIDEICOMITENTE de la fecha de firma de escritura y la fecha de entrega del inmueble, una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de FIDUCIA MERCANTIL constitutivo del FIDEICOMISO (No aplica a los contratos de preventas).

NOTA

Los anteriores derechos y obligaciones son meramente enunciativos y primará en todo caso, las estipulaciones que se encuentren suscritas en el contrato.

Nuestras líneas de atención

Barranquilla (5) 3852525 | Bogotá 6447700 | Bucaramanga (7) 6576458 | Cali (2) 524 0659 | Cartagena (5) 6932606 | Manizales (6) 8850438 | Medellín (4) 5402000 | Pereira (6) 3160320.

DERECHOS Y OBLIGACIONES AL SUSCRIBIR UN CONTRATO FIDUCIARIO

Para tener en cuenta:

» Definiciones de la ley 1796 de 2016:

Constructor: Es el profesional, persona natural o jurídica, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de vivienda nueva y que figura como constructor responsable en la licencia de construcción. En ningún caso la Fiduciaria o el Fideicomiso tendrá la calidad de constructor.

Enajenador de vivienda: Se entiende que es enajenador de vivienda nueva, quien detente la propiedad del predio según títulos de propiedad y pretenda trasladar por primera vez las unidades habitacionales, y es quien cubrirá el amparo patrimonial. En ningún caso la Fiduciaria o el Fideicomiso tendrá la calidad de enajenador.

» Definiciones de la Ley 400 de 1997:

Interventor: Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e Ingeniería, que representa al propietario durante la construcción de la edificación, bajo cuya responsabilidad se verifica que ésta se adelante de acuerdo con todas las reglamentaciones correspondientes, siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizados por los diseñadores.

Supervisor Técnico: Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica. Parte de las labores de supervisión puede ser delegada por el supervisor en personal técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y su responsabilidad. La Supervisión técnica puede ser realizada por el mismo profesional que efectúa la interventoría.

Nuestras líneas de atención

Barranquilla (5) 3852525 | Bogotá 6447700 | Bucaramanga (7) 6576458 | Cali (2) 524 0659 | Cartagena (5) 6932606 | Manizales (6) 8850438 | Medellín (4) 5402000 | Pereira (6) 3160320.

DERECHOS Y OBLIGACIONES AL SUSCRIBIR UN CONTRATO FIDUCIARIO

Licencia de construcción: Acto administrativo por medio del cual se concede, a solicitud del interesado, la autorización para adelantar la construcción de una edificación.

No olvide que la información de sus extractos, le llegará encriptada y la clave para abrir el archivo será su número de identificación*. Por medio de nuestro Call Center y portal-transaccional Alianza en línea, usted podrá acceder a los extractos, saldos y movimientos de sus inversiones.

Para Alianza Fiduciaria es importante que usted conozca el contrato de fiducia al cual se está vinculando, en el momento de revisar su contrato, recuerde tener en cuenta las cláusulas relacionadas con las obligaciones de la Fiduciaria, del Fideicomitente y el Beneficiario. Así mismo si requiere de más información del producto, puede dirigirse al ABC del Negocio Fiduciario.

Recuerde que contamos con el Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo - Suplente, el cual puede ser contactado a través del Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com - Teléfono: +57 (1) 6108161 - +57 (1) 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Página Web: www.ustarizabogados.com.

A nuestros clientes que tienen como identificación el pasaporte, para poder abrir el archivo deberá ingresar solo los números de su pasaporte.

Nuestras líneas de atención

Barranquilla (5) 3852525 | Bogotá 6447700 | Bucaramanga (7) 6576458 | Cali (2) 524 0659 | Cartagena (5) 6932606 | Manizales (6) 8850438 | Medellín (4) 5402000 | Pereira (6) 3160320.